

Bogotá D.C.

Señora:

YESSICA PATRICIA PULIDO MONTAÑO
Dirección Electrónica: yppm1994@htomail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: CITACIÓN A LA ENTIDAD SDHT.

Estimada Beneficiaria, Yessica Patricia.

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, dentro de la oferta para soluciones habitacionales cuenta en la modalidad de arrendamiento social con el programa “*Mi Ahorro Mi Hogar*”, creado por el Decreto Distrital n.º 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital n.º 241 de 2022 y reglamentado por la Resolución SDHT n.º 235 de 2022, modificada por las Resoluciones SDHT n.º 04 y 168 de 2023 proferidas por esta Secretaría; programa del cual es usted beneficiaria por medio de la Resolución SDHT n.º 385 con fecha del 22 de junio del 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría.

Ahora bien, en desarrollo de las actividades de seguimiento y monitoreo periódico que adelanta esta Subsecretaría al referido programa, se evidenció que su hogar presenta novedad(es) relacionada con el ahorro mínimo mensual y/o extracto trimestral al que está condicionado la entrega de este subsidio, esto por: (i) no haberlo realizado y/o (ii) no presentar el(los) respectivo(s) soporte(s) como lo es(son) el comprobante de pago realizado a la entidad bancaria correspondiente donde realiza el ahorro efectuado y trimestralmente el extracto(s) bancario de la cuenta de manera física o digital.

Por lo anterior, se solicita que se acerque a la Secretaría Distrital del Hábitat ubicada en la carrera 13 No. 52 – 13 de la ciudad de Bogotá D.C., el 04 de septiembre de 2023 en el horario de las 08:00 a.m. a las 12:00 a.m. y preguntar por la profesional María Clemencia Almeida Ardila.

Es importante recordar que, conforme lo establece el reglamento operativo del programa, el incumplimiento de efectuar el ahorro mínimo mensual por parte del hogar beneficiario conlleva a no desembolsar el siguiente aporte, por lo que esta Subsecretaría se abstendrá de autorizar la orden de giro y pago hasta tanto se ponga al día y allegue el(los) soporte(s) necesario(s) que permita(n) comprobar sin lugar a duda que subsanó la situación presentada con el ahorro mínimo correspondiente.

Finalmente debe tener en cuenta que, en caso de presentarse incumplimiento del ahorro durante dos (2) periodos consecutivos, el hogar será excluido inmediatamente del programa y, en consecuencia, perderá el beneficio asignado en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13º de la Resolución SDHT n.º 235 de 2022, que sobre el particular dice:

“Artículo 13°. Causales de Pérdida del Subsidio. Habrá lugar a la pérdida del Subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, en los siguientes casos:

(...)

6. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme a lo señalado en el artículo 5 del presente reglamento.”

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
SUBSECRETARIA DE GESTION FINANCIERA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: NICOLÁS RUIZ HERNÁNDEZ
Revisó: NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Aprobó: NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ